



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME Nº 26-2015-DPC-DCSD-A
DE LA DENUNCIA Nº 0801-13-049**

**VERIFICADA EN LOS INSTITUTOS NIMIA BAQUEDANO Y CENTRAL
VICENTE CÁCERES, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 12 de agosto, 2015
Oficio N° 63/2015-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe **N° 26/2015-DPC-DCSD-A** correspondiente a la Investigación Especial practicada en los Institutos Nimia Baquedano, Central Vicente Cáceres, y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 (numeral 2 y 4), 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87 y 101 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

3

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

4

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

14

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

16



CAPITULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, en los Institutos Central Vicente Cáceres (ICVC), Nimia Baquedano y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con relación a la Denuncia N° 0801-13-049, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

La Señora **Elvia Xiomara Orellana Irías** quien imparte la clase de inglés en el Instituto Nimia Baquedano en la jornada nocturna de 5:30 en adelante, tiene una asistencia irregular, cabe mencionar que también imparte clases en el instituto Central Vicente Cáceres (ICVC), y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Los hechos investigados cubrieron el periodo comprendido de febrero de 2010 a junio de 2014

Por lo cual se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la Señora **Elvia Xiomara Orellana Irías**, esta nombrada conforme a ley en cada uno de las instituciones denunciadas.
2. Verificar si asiste y cumple con las funciones asignadas.
3. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado de Honduras.



CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Mediante oficio N° MDOA-TSC-098-2014 del 19 de marzo de 2014, se solicitó a la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, información relacionada a las funciones, carga académica, jornada y horario de trabajo de la señora Elvia Xiomara Orellana Irías. La Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal, mediante oficio N° 388-SEDP del 28 de marzo de 2014, manifestó que:

- ✓ “La licenciada Orellana labora en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en el departamento de Lenguas Extranjeras, con el cargo de PROFESOR Titular II.
- ✓ La jornada laboral de la Licenciada Orellana es de **1:00 pm a 7:00 pm**, de lunes a viernes, y durante este primer periodo académico del presente año, imparte una asignatura los días sábados en un horario de 8:00 a.m. a 12 m.
- ✓ La asignación académica para este primer periodo académico de 2014, es la siguiente:
 - IN102 Ingles General II de 1:00 pm a 2:00 pm de lunes a jueves
 - IN102 Ingles General II de 2:00 pm a 3:00 pm de lunes a jueves
 - IN102 Ingles General II de 4:00 pm a 5:00 pm de lunes a jueves
 - IN102 Ingles General II de 8:00 am a 12:00 m los sábados”

De igual forma, adjunta copia del acuerdo N° 720-2010 con fecha 26 de mayo de 2010, mediante el cual es nombrada como profesor Titular a Tiempo completo según registro # 2662 desde el 21 de mayo de 2010.

Asimismo, mediante oficio N°MDOA-TSC-096-2014 se solicitó a la Directora del **Instituto Nimia Baquedano** la información laboral de la señora Elvia Xiomara Orellana Irías; quien por medio del Oficio N° 008-D.I.N.B del 31 de marzo de 2014, adjunta la documentación con la información solicitada la cual indica que:

Inicio a laborar el 01 de septiembre del 2000, impartiendo la asignatura de idioma extranjero (Inglés) con una carga académica de 24 horas clases, en la jornada nocturna con un horario de **5:30 pm a 9:45 pm**, de lunes a jueves; sin embargo la información de los diarios pedagógicos incluye los viernes.

Y una vez revisada la documentación recibida por cada una de las autoridades de las instituciones en las que labora como docente la señora Elvia Xiomara Orellana Irías determinamos los hallazgos siguientes:

HALLAZGO N° 1

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL INSTITUTO NIMIA BAQUEDANO

A continuación mostramos un comparativo de los horarios de trabajo, conforme a los acuerdos de nombramiento que fue contratada la señora Elvia Xiomara Orellana, para laborar como docente en cada centro educativo:

UNAH		Nimia Baquedano	
Entrada	Salida	Entrada	Salida
01:00 p.m.	07:00 p.m.	05:30 p.m.	9:45 p.m.

De acuerdo al cuadro anterior podemos observar una incompatibilidad de horario entre ambos centros educativos, con la hora de salida de la UNAH y la hora de entrada al Instituto Nimia Baquedano; de una hora con treinta minutos. El cuadro siguiente muestra un análisis comparativo de los horarios laborales en cada centro educativo.

Análisis comparativo de Horarios de trabajo según acuerdos de nombramiento como docente de la UNAH y el Instituto Nimia Baquedano de esta ciudad de Tegucigalpa												
UNAH	Horario según acuerdo de nombramiento 1:00 a 7:00 p.m.	01:00 p.m.	02:00 p.m.	03:00 p.m.	04:00 p.m.	05:00 p.m.	05:30 p.m.	06:00 p.m.	07:00 p.m.	08:00 p.m.	09:00 p.m.	10:00 p.m.
Nimia Baquedano	Jornada Nocturna / según Carga Académica 5:30 p.m. a 10:30 p.m.	01:00 p.m.	02:00 p.m.	03:00 p.m.	04:00 p.m.	5:00 p.m.	05:30 p.m.	06:00 p.m.	07:00 p.m.	08:00 p.m.	09:00 p.m.	09:45 p.m.
							1.5 HORA DE TRASLAPÉ DE HORARIO					

La incompatibilidad de horario, de una hora con treinta minutos (1 ½) por día, y corresponde a la diferencia entre la hora de entrada al Instituto Nimia Baquedano (5:30 p.m.) y la hora de salida de la UNAH (7:00 p.m.); para un total de TRESCIENTOS NOVENTA (390) horas al año, calculadas de la forma siguiente:

TRASLAPÉ entre acuerdos de nombramiento	
Horas por día	Horas por semana
1.5	1.50 de hora * 5 días
	7.5

La Constitución de la República en su Artículo 258 establece que: “Tanto en el Gobierno Central como en los Organismos Descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia; el **Artículo N°136 del Estatuto del Docente Universitario** establece que: “Las modalidades de la jornada de trabajo pueden ser: a tiempo completo, a medio tiempo, a dedicación exclusiva o por hora; los profesores no podrán realizar

trabajos ajenos a su función universitaria dentro del horario que, según su jornada de trabajo, les ha sido asignada por la unidad académica respectiva.”-

Así como el **Artículo 14 del Código de Conducta Ética del Servidor Público**. “El servidor público que desempeñe un cargo remunerado a tiempo completo en una de las instituciones, órganos o entes descritos en el Artículo 3 de este Código, no debe ejercer otro cargo remunerado en dichas instituciones, órganos o entes, salvo en la docencia, cultura o la asistencia social, siempre y cuando esas funciones no interfieran con su jornada laboral y el cumplimiento de su funciones principales”.

Conforme a lo citado en los párrafos anteriores se ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 85,194.92)**, más **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.18,125.10)**, que corresponde a pagos indebidos por salarios pagados de los meses de febrero a junio 2014, debido a que la Señora Elvia Xiomara Orellana Irías interpuso renuncia a partir de febrero 2014. Y que de acuerdo a carga académica equivale a las plazas N° 0801-50076-000121 y 0801-50076-000124; para un total de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.103,320.02)**, ver el cuadro siguiente:

Año	Incompatibilidad de Horario según jornada de trabajo
2010	L. 15,793.01
2011	L. 2,632.20
2012	L. 29,953.06
2013	L. 33,984.60
ene-14	L. 2,832.05
Incompatibilidad de Horario	L. 85,194.92
febrero a junio 2014*	L. 18,125.10
	L. 103,320.02

* Corresponde a pago realizado por la Secretaría de Educación y que de acuerdo a Renuncia realizada por la señora Elvia la interpuso a partir de Febrero de 2014

Monto calculado con base al salario que devenga en el Instituto Nimia Baquedano, desde febrero de 2010¹ fecha en que fue nombrada de forma permanente en la UNAH hasta enero 2014 fecha en que la señora Elvia Xiomara Orellana Irías interpuso Renuncia ante la Directora Departamental de Francisco Morazán, según copia de Renuncia Irrevocable de las asignaturas de Primero I y II de Educación Comercial de la asignatura de inglés y a Segundo I de Educación Comercial de la asignatura de Inglés; las tres de la jornada nocturna, a partir del 01 de febrero de 2014; sin embargo de acuerdo a los comprobantes de pago se le acreditó pagos hasta junio 2014.

¹ Nombrada de forma permanente por la UNAH desde 01 de Febrero de 2010 según acuerdo N°720-2010 del 26 de mayo de 2010.

Además se incluye el pago de tres horas según plaza N° 0801-50076-121, de los meses de febrero a junio 2014, si bien la señora Elvia Xiomara Orellana Irías interpuso la renuncia a partir de febrero 2014, la Secretaria de Educación le acredita pagos por los meses citados según comprobantes de pago.

No se incluye de mayo a noviembre 2010², y de febrero 2011 a enero 2012, meses en los cuales la señora Elvia Xiomara Orellana Irías solicitó Licencia sin Goce de Sueldo, en el Instituto Nimia Baquedano. Es importante mencionar que si bien para esos meses no laboró en el instituto Nimia Baquedano por presentar ante la Secretaria de Educación licencias sin goce de sueldo, no exime el traslape de horario que conforme a los acuerdos de nombramiento tiene.

Siguiendo el proceso de investigación, se solicitó a cada centro educativo (UNAH e Instituto Nimia Baquedano) el control de asistencia para los años 2011, 2012, 2013, enero y febrero 2014.

Además se proporcionó a este Tribunal copia de los diarios pedagógicos³ y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH nos remitió los respectivos reportes del reloj marcador.

Al comparar las firmas registradas como evidencia de asistencias de los diarios pedagógicos del Instituto Nimia Baquedano versus los reportes del reloj marcador de la UNAH; ambos reportes reflejan el cumplimiento de los horarios establecidos en cada centro, por la señora Elvia Xiomara Orellana; **lo cual es incongruente por cuanto es materialmente imposible desempeñar dos cargos simultáneos, en dos instituciones y en un mismo horario.** Como ejemplo el cuadro siguiente muestra un comparativo de la asistencia por día conforme a los controles establecidos en cada centro educativo.

Año	Mes	Dia/Fecha	UNAH		Nimia Baquedano		Observaciones	
			Entrada	Salida	Entrada	Salida		
2012	Marzo	Lunes,19	12:57:12	20:42:21	06:50	06:10		
					06:10	06:50		
					06:50	07:30		
					05:50	06:10		
		Martes,20	12:51:57	20:30:54	06:10	06:50		
					06:50	07:30		
					05:50	06:10		
					06:10	06:50		
		Miercoles,21	13:10:34	20:02:12	No tiene hora	No tiene hora		
					05:50	06:10		
					06:10	06:50		
		Jueves,22	NSP	NSP	06:50	07:30		
				05:30	06:10			
	Mayo	Lunes,7	12:55:06	20:55:40	06:10	06:50		
					06:50	07:30		
					05:50	06:10		
					06:10	06:50		
		Martes,8	12:43:41	20:25:57	06:50	07:30		
					06:50	07:30		
		Miercoles,9	12:52:44	20:39:33	05:50	06:10		
					06:10	06:50		
					No tiene hora	No tiene hora		
		Jueves,10	12:38:09	19:27:49	05:30	06:10		
					06:10	06:50		
					06:50	07:30		
					05:30	06:10		
2013	Febrero	Lunes,11	12:55:51	19:50:49	06:10	06:50	NSP	
					06:50	07:30		
		Martes,12	13:06:23	19:30:28	05:30	06:10		
					06:10	06:50		
					06:50	07:30		
		Febrero	Miercoles,13	12:55:42	19:24:07	05:30	06:10	
					06:50	07:30		
					07:30	08:10		
			Jueves,14	12:57:11	20:20:49	05:30	06:10	
					06:50	07:30		
		Viernes,15	13:54	20:48:51	07:30	08:10		
				05:30	06:10			
				06:50	07:30			
	Agosto	Lunes,26	13:01:05	19:06:17	05:30	06:10	NSP	
					06:10	06:50		
					06:50	07:30		
					05:30	06:10		
			Martes,27	12:00:16	19:27:020	06:10	06:50	
				06:50	07:30			
		Miercoles,28	12:07:29	19:05:19	05:30	06:10		
					07:30	08:10	NSP	
		Jueves,29	12:49:35	19:18:39	05:30	06:10		
					06:10	06:50		
					06:50	07:30		

² Licencia sin Goce de Sueldo solicitada por la Señora Elvia Orellana, desde abril de 2010, sin embargo de acuerdo a nuestra revisión de los comprobantes de pago se le pago el mes de abril 2010, por consiguiente se incluye en los montos del perjuicio económico al Estado de Honduras.

³ El horario que remitió la Directora del Instituto Nimia Baquedano establece como hora de Salida 9:45 p.m y de acuerdo a los diarios pedagógicos es a la 10: 15 y/ó 10:30 p.m.

Es importante mencionar que el control de asistencia en la UNAH es por medio de huella digital y en el Instituto Nimia Baquedano es con el registro de firma en el diario pedagógico; si bien es cierto que en ambos centros educativos existe un control de asistencia, estos no aseguran la permanencia y cumplimiento de funciones; y el caso que nos ocupa refleja una clara manipulación, facilitada por la cercanía de un centro a otro; e insistimos debido a que físicamente la docente no puede estar simultáneamente presente a la misma hora en ambos centros educativos. **Con un trabajo no cumplió.**

Se debe aclarar que por traslape o incompatibilidad de horario se determinó un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras con base a una hora treinta minutos por día laborado; por consiguiente los retrasos, llegadas tardes e inasistencias también se consideran incumplimiento a sus labores como docente en el Instituto Nimia Baquedano; tomando como base el registro de salida según el reloj marcador de la UNAH.

El artículo 23 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño: prohíbe a las autoridades de las instituciones educativas, oficiales, semioficiales y privadas, además de las contenidas en el artículo 11 de la Ley, lo siguiente:.....1...2....3) Ausentarse o llegar con retraso al centro de trabajo, sin causa justificada;...

El Reglamento General de Educación Media: Artículo 122 Son Obligaciones de los Profesores: A...B...C...D...E...F...G...H...I...J) Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores.

Ausentarse, llegar con retraso y no asistir con puntualidad al Instituto Nimia Baquedano ha ocasionado un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras; por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 14,931.25).**

Años	Monto Total por registro de salida despues de la hora de ingreso al Instituto Nimia Baquedano
2012	6,355.01
2013	8,576.24
	14,931.25

Totalizando un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.118,251.27)**; conformado por:

HALLAZGO	MONTO
<u>Incompatibilidad de Horario</u> (hora treinta minutos)	L. 85,194.92
Pago de lo no debido (renuncio a partir de febrero de 2014, y se le pago febrero a junio)	L. 18,125.10
<u>Ausentarse, llegar con retraso y no asistir con puntualidad</u> al Instituto Nimia Baquedano	L. 14,931.25
Monto Total Responsabilizado Hallazgo N° 1	<u>L. 118,251.27</u>

De igual forma al revisar los comprobantes de pagos remitidos por la Secretaria de Educación se observó además el pago como docente en el Instituto Central Vicente Cáceres de esta misma ciudad y para verificar que no se diera otra irregularidad como la anteriormente descrita se solicitó y revisó la documentación laboral relacionada a ese instituto estableciendo el hallazgo siguiente:

HALLAZGO N° 2

DOCENTE QUE LABORA EN EL INSTITUTO CENTRAL VICENTE CACÉRES, RECIBIÓ SU SALARIO SIN QUE SE LE HAYAN EFECTUADO LAS RESPECTIVAS DEDUCCIONES POR HABER INCUMPLIDO CON SU JORNADA DE TRABAJO O NO HABER ASISTIDO SUS LABORES DIARIAS

Se solicitó a la Junta Interventora del Instituto Central “Vicente Cáceres” el control de asistencia de la docente Elvia Xiomara Orellana Irías, durante los años 2011, 2012, 2013, y así verificar la asiduidad en ese centro educativo.

Al realizar la revisión de los diarios Pedagógicos estos reflejan que la docente no asistió de forma regular a impartir clases conforme a la carga académica asignada, en otros casos existen días que se registra firma, pero a su vez a la par se describe que: “**firmó pero no dio clases**”; motivo por el cual solicitamos al Sub Director Académico del mismo Instituto, nos mostrara el expediente laboral de la docente Elvia Xiomara Orellana Irías, y así verificar las justificaciones de las inasistencias.

Al revisar el expediente de la docente Elvia Xiomara Orellana Irías no se encontraron justificaciones, permisos, incapacidades, o llamados de atención por las ausencias encontradas en los libros pedagógicos.

Asimismo solicitamos los reportes o listado de inasistencias remitidos a la Distrital por las autoridades del Instituto y así verificar y constatar los llamados de atención y/o deducciones salariales derivadas de las inasistencias; debido a que la mayoría de inasistencias no fueron reportadas, el subdirector académico por medio de constancia manifiesta:

- 1.- “Que hasta el momento no se han hecho deducciones salariales al personal reportado con inasistencia, lo anterior ha sucedido desde el año 2011 hasta la fecha, esta información la maneja la dirección del Distrito Escolar N° 13.
- 2.- Los reportes respectivos del personal docente con inasistencias las hace el Departamento de Consejería quien pasa la información al subdirección administrativa la cual en este momento se encuentra acéfala debido a que el licenciado encargado de dicho departamento se encuentra suspendido disciplinariamente.
- 3.- En el caso de la licenciada Elvia Xiomara Orellana Irías quien tiene reportes de inasistencia no tenemos información porque esta ha sido recabada por el licenciado Valentín Canales subdirector administrativo”.

Luego mediante oficio N° 091 D.D.-13 del 11 de septiembre de 2014 la Directora Departamental de Francisco Morazán en respuesta a la solicitud del detalle de permisos otorgados a la profesora Elvia Xiomara Orellana Irías; remite copias de reportes de inasistencia de febrero a junio 2013 que a continuación se detallan:

N°	DIA	CURSO	HORAS
1	22/04/2013	I 28,29,30,31,32, II 21	7 horas
2	16,20,24,27,30/05/13	7 horas sin justificacion	15 horas
3	6,13,16/05/13	Sin justificacion	8 horas
4	22/04/13	Con justificacion	7 horas
5	4,11/3/13	Sin referencia	6 horas

En el cuadro anterior se detallan las inasistencias de la profesora Elvia Xiomara Orellana Irías, sin embargo, es menester señalar que al cotejar los comprobantes de pagos efectuados, no se reflejan en los mismos las deducciones por inasistencias conforme a los reportes antes señalados.

Incumpliendo: El Estatuto del Docente **Artículo 9.-** en el cual se establece “Son obligaciones del personal regulado por el presente Estatuto: 1)...2)...3)...4)...5)...6) Cumplir el tiempo efectivo de trabajo establecido para el año lectivo y dedicar la totalidad del mismo a las funciones propias del puesto. **Artículo 12.-** Se prohíbe a los docentes: 1)...2)...3)...4)...5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones;

Del Reglamento General del Estatuto del Docente **Artículo 13** que expresa: “El docente deberá cumplir personalmente su respectiva jornada de trabajo, de conformidad con este Reglamento.

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **OCHO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 8,092.96)**, conforme al detalle siguiente:

DETALLE DE INASISTENCIAS EN EL INSTITUTO CENTRAL VICENTE CACERES, CONFORME A LOS DIARIOS PEDAGOGICOS PROPORCIONADOS POR LA COMISION INTERVENTORA DEL INSTITUTO

DOCENTE: ELVIA XIOMARA ORELLANA IRIAS

MES	DIA/FECHA	ASIGNATURA	HORA		OBSERVACION	N° Faltas por Hora	Valor x Hora	Monto Total x Inasistencia
			ENTRADA	SALIDA				
2011								
Febrero	Viernes,04	Ingles	08:10	08:50	NSP	5	L. 57.46	L. 287.30
	Viernes,04	Ingles	10:30	11:10	No Firmó			
	Miércoles,23	Idioma Extranjero	06:50	07:30	No Firmó			
	Miércoles,23	Idioma Extranjero	11:10	11:50	No Firmó			
	Jueves,24	Idioma Extranjero	11:10	11:50	No Firmó			
Abril	Jueves,14	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP	5	L. 57.46	L. 287.30
	Jueves,14	Idioma Extranjero	08:10	08:50	NSP			
	Martes,26	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
	Miércoles,27	Idioma Extranjero	11:10	11:50	No Firmó			
	Miércoles,27	Idioma Extranjero	11:10	11:50	Firmó no dio clase			
Agosto	Miércoles,3	Idioma Extranjero	10:30	11:10	NSP	2	L. 57.46	L. 114.92
	Lunes,29	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
	Martes,04	Idioma Extranjero	06:50	07:30	No Firmó			
	Jueves,06	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
	Jueves,06	Idioma Extranjero	07:30	08:10	NSP			
Octubre	Jueves,06	Idioma Extranjero	08:10	08:50	NSP	10	L. 57.46	L. 574.60
	Jueves,06	Idioma Extranjero	08:50	09:30	NSP			
	Jueves,06	Idioma Extranjero	09:50	10:30	NSP			
	Jueves,06	Idioma Extranjero	10:30	11:10	NSP			
	Jueves,06	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
TOTAL POR AÑO 2011								
2012								
Febrero	Jueves,07	Ingles	10:30	11:10	No Firmó	5	L. 63.23	L. 316.15
	Lunes,19	Ingles	08:10	08:50	No Firmó			
	Miércoles,21	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
	Miércoles,21	Tutoría de Patio	07:30	08:10	NSP			
	Miércoles,21	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
Marzo	Lunes,19	Tutoría de Patio	11:10	11:50	NSP	11	L. 63.23	L. 695.53
	Miércoles,21	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
	Miércoles,21	Tutoría de Patio	07:30	08:10	NSP			
	Miércoles,21	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
	Viernes,23	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
Agosto	Viernes,23	Idioma Extranjero	07:30	08:10	NSP	3	L. 63.23	L. 189.69
	Viernes,23	Idioma Extranjero	08:10	08:50	NSP			
	Viernes,23	Idioma Extranjero	10:30	11:10	NSP			
	Miércoles,28	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
	Miércoles,28	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
Octubre	Viernes,30	Idioma Extranjero	06:50	07:30	No Firmó	1	L. 63.23	L. 63.23
	Viernes,30	Idioma Extranjero	06:50	07:30	No Firmó			
	Viernes,30	Ingles	10:30	11:10	NSP			
	Lunes,29	Idioma Extranjero	08:50	09:30	NSP			
	Lunes,29	Idioma Extranjero	11:50	12:30	NSP			
Noviembre	Martes,06	Tutoría de Patio	07:30	08:10	NSP	2	L. 63.23	L. 126.46
	Lunes,12	Ingles	08:10	08:50	NSP			
	Miércoles,12	Idioma Extranjero	08:10	08:50	NSP			
	Martes,06	Tutoría de Patio	07:30	08:10	NSP			
	Miércoles,12	Idioma Extranjero	08:10	08:50	NSP			
TOTAL POR AÑO 2012								
2013								
Febrero	Lunes,04	Ingles	08:10	08:50	NSP	10	L. 63.23	L. 632.30
	Martes,05	Ingles	06:50	07:30	NSP			
	Miércoles,06	Ingles	08:50	09:30	NSP			
	Miércoles,06	Ingles	09:50	10:30	NSP			
	Jueves,21	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
Marzo	Jueves,21	Idioma Extranjero	09:50	10:30	NSP	17	L. 63.23	L. 1,074.91
	Viernes,22	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
	Martes,25	Consejo de Curso	08:50	09:30	No Firmó			
	Martes,25	Ingles	09:30	10:30	No Firmó			
	Jueves,27	Ingles	11:10	11:50	NSP			
Junio	Lunes,04	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP	2	L. 63.23	L. 126.46
	Lunes,04	Idioma Extranjero	07:30	08:10	NSP			
	Lunes,04	Ingles	08:10	08:50	NSP			
	Lunes,04	Idioma Extranjero	08:50	09:30	NSP			
	Lunes,04	Idioma Extranjero	09:50	10:30	NSP			
Julio	Lunes,04	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP	4	L. 63.23	L. 252.92
	Lunes,04	Idioma Extranjero	11:50	12:30	NSP			
	Lunes,18	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
	Lunes,18	Idioma Extranjero	07:30	08:10	NSP			
	Lunes,18	Idioma Extranjero	08:10	08:50	NSP			
Septiembre	Lunes,18	Idioma Extranjero	08:50	09:30	NSP	8	L. 63.23	L. 505.84
	Lunes,18	Idioma Extranjero	09:50	10:30	NSP			
	Lunes,18	Idioma Extranjero	11:10	11:50	NSP			
	Miércoles,20	Ingles	08:50	09:30	NSP			
	Jueves,21	Idioma Extranjero	06:50	07:30	NSP			
Octubre	Jueves,21	Idioma Extranjero	07:30	08:10	NSP	32	L. 63.23	L. 2,023.36
	Viernes,07	Idioma Extranjero	06:50	07:30	No Firmó			
	Viernes,07	Idioma Extranjero	09:50	10:30	No Firmó			
	Miércoles,10	Ingles	09:50	10:30	NSP			
	Lunes,15	Ingles	06:50	07:30	No Firmó			
Noviembre	Lunes,15	Idioma Extranjero	09:50	10:30	NSP	12	L. 63.23	L. 758.76
	Miércoles,04	Idioma Extranjero	10:30	11:10	NSP			
	Martes,10	Ingles	11:10	11:50	NSP			
	Miércoles,11	Ingles	06:50	07:30	NSP			
	Miércoles,11	Ingles	11:10	11:50	NSP			
TOTAL POR AÑO 2013								
Monto Total por no presentarse a impartir clases en los horarios asignados en el Instituto Central Vicente Caceres						85	L. 63.23	L. 5,374.55
								L. 8,092.96

HALLAZGO N° 3

SE PAGÓ CALIFICACIÓN ACADÉMICA A DOCENTE POR CADA PLAZA QUE OCUPA EN EL SISTEMA, EN LUGAR DE PAGARSE UNA SOLA VEZ EN VIRTUD DEL TÍTULO QUE OSTENTA

Al revisar los comprobantes de pago proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y de enero a junio 2014, por concepto de salarios a la señora Elvia Xiomara Orellana Irías, por las plazas como maestro en los institutos Central Vicente Cáceres y Nimia Baquedano de este municipio Distrito Central, observamos que el pago incluye el colateral por Calificación Académica en todas y cada una de las plazas, ejemplo:

Centro Educativo	N° de Plaza	Horas Clases	Calificación Académica	
			Según Tabla de Sueldos para los años 2011, 2012, 2013 y 2014	Según Comprobante de pago septiembre 2013
Nimia Baquedano	08-01-50076-000016	15	L. 1,554.15	L. 1,554.15
	08-01-50076-000121	3	L. 310.83	L. 310.83
	08-01-50076-000124	5	L. 518.05	L. 518.05
Central Vicente Cáceres	08-01-50076-000115	36	L. 3,729.96	L. 3,729.96

El **Artículo N° 50 del Estatuto del Docente Hondureño**. “A los profesores titulados para ejercer en el nivel medio, a los Licenciados, Bachilleres Universitarios en Pedagogía **se les Calculará una compensación por calificación académica, asignándoles un sesenta y nueve por ciento (69%) sobre el sueldo base vigente.** Igual reconocimiento se dará a los maestros de educación primaria que ostenten título de Profesor de Educación Media o Universitario en el campo docente”.

Además, el **Artículo 47** de esta misma Ley, establece que “El sueldo base de todo docente será el resultado de multiplicar 156 horas clases mensual por el valor de la hora clase resultante”. Además, el **Reglamento de Estatuto de Docente en su Artículo 161**, establece que “A partir del año 2002 el sueldo base mensual para todo docente, será el resultado de multiplicar 156 horas clases mensual por el valor de hora clase resultante. El valor de la clase resultante, se obtendrá de multiplicar el promedio del salario mínimo vigente por el factor referencial establecido en el artículo 46 de la Ley.

Sobre este sueldo se calculará la compensación por calificación académica y las asignaciones colaterales establecidas en los Artículos 50 y 51 de la Ley”.

Los pagos efectuados a la Docente Elvia Xiomara Orellana Irías durante el periodo 2010 - 2014, se realizaron con base al ordenamiento jurídico vigente, tal como lo señala el artículo 50 del Estatuto del Docente Hondureño, ya que el cálculo para Calificación Académica se hace con base a sueldo base, y siendo que la docente goza de más de dos plazas cada una constituye un sueldo base, conforme al número de horas contratadas para cada plaza.

Sin embargo, para el período 2007-2009, en el **Decreto Ejecutivo N° PCM-35-2006**, artículo 1 numeral 5, se establece que el beneficio de calificación académica, cada docente, solo podrá gozarlo por una plaza; y si lo relacionamos con el **Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública**, el cual establece que “Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias”; por consiguiente el “**Acta Especial**”, firmado por el Poder Ejecutivo y el Magisterio publicado como **Decreto N° PCM-35-2006**, citado al inicio de este párrafo, y que consiste en la **Propuesta Salarial y Programa de Ajuste Social y Calidad Educativa (PASCE)**, es Ley.

Después de lo expuesto en el párrafo anterior podemos decir que los docentes que cumplieren con el requisito que exige la ley, el beneficio por compensación de calificación académica solamente **se debe pagar una sola vez por una plaza y no por más de dos plazas.**

Una vez realizado el análisis de los documentos sobre el hecho descrito en los párrafos anteriores, se determina que se ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 87,146.26)**, de acuerdo al cuadro siguiente:

Pago de Calificación Académica por plaza en el Instituto Nimia Baquedano a la Señora Elvia Xiomara Orellana Irías				
Año	Numero de Plaza			Monto total por año
	08-01-50076-000016	08-01-50076-000121	08-01-50076-000124	
2010	L. 8,538.98	L. 1,707.77	L. 2,846.33	L. 13,093.08
2011	L. 637.24	L. 127.45	L. 212.41	L. 977.10
2012	L. 19,278.20	L. 3,855.62	L. 6,426.07	L. 29,559.88
2013	L. 21,758.10	L. 4,351.62	L. 7,252.70	L. 33,362.42
2014	L. 9,324.90	L. 310.83	L. 518.05	L. 10,153.78
Monto Total por Plaza	L. 59,537.42	L. 10,353.29	L. 17,255.56	L. 87,146.26

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas de forma individualizada personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación proporcionada por las Autoridades de los Institutos Nimia Baquedano, Central Vicente Cáceres, Sub gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, Dirección Departamental de Francisco Morazán y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras - UNAH expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se concluye que:

- 1) La Señora Elvia Xiomara Orellana Irías tenía acuerdo de nombramiento como docente de la asignatura de Idioma Extranjero en el Instituto Nimia Baquedano en la jornada nocturna con una carga académica de lunes a viernes con un horario de 5:30 p.m. hasta 09:45 p.m. y desde el 26 de mayo de 2010, nombrada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como profesor Titular a Tiempo completo con un horario de 01:00 a 7:00 p.m.
- 2) Se determina que de 5:30 a 7:00 p.m. se da una hora con treinta minutos como incompatibilidad de horario entre el acuerdo de nombramiento del Instituto Nimia Baquedano y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- 3) La incompatibilidad de horario entre el acuerdo de nombramiento del Instituto Nimia Baquedano y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ocasionó un perjuicio económico en contra del Estado de Honduras por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L. 85,194.92), más DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.18,125.10), que corresponde a pagos indebidos por salarios pagados de los meses de febrero a junio 2014, y por **Ausentarse, llegar con retraso y no asistir con puntualidad al mismo Instituto Nimia Baquedano** por la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 14,931.25); sumando la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.118,251.27).
- 4) De acuerdo a los controles de asistencia de la señora Elvia Xiomara Orellana Irías, en el Instituto Nimia Baquedano y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estos reflejan el cumplimiento de los horarios establecidos según los acuerdos de nombramiento y carga académica asignada en cada centro educativo; este cumplimiento es incongruente con la realidad en vista de que es materialmente imposible que la docente haya permanecido simultáneamente en los dos (2) centros educativos en la misma hora de trabajo; y por ende en uno de ellos no cumplió, causando un perjuicio económico al Estado; el que se determinó conforme al salario que devengo en el Instituto Nimia Baquedano (ver numeral 3)
- 5) Si bien es cierto en los reportes de asistencia en ambos centros educativos se encuentra debidamente registrada la asistencia de la docente, determinamos considerar como base el perjuicio económico debido a que al inicio de la investigación la señora Elvia Xiomara

Orellana Irías, presentó renuncia irrevocable de las primeras horas en que se identificó y constató el traslape de horario.

- 6) Se comprueba Incumplimiento de horarios e inasistencia sin justificación, en el Instituto Central Vicente Cáceres las cuales fueron reportadas y no se realizó las respectivas deducciones; así como inasistencias las cuales no fueron reportadas por el Departamento de Consejería del mismo Instituto, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de OCHO MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 8,092.96).
- 7) Se determina que los pagos realizados por Calificación Académica en cada una de las plazas contratadas como docente por la Secretaría de Educación contraviene el **Decreto Ejecutivo N° PCM-35-2006**, artículo 1 numeral 5, en el que se define que el beneficio de calificación académica, cada docente, solo podrá gozarlo por una plaza;
- 8) El pago de Calificación Académica por cada una de las plazas ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 87,146.26).
- 9) Las irregularidades descritas en los **Hallazgos 1, 2 y 3** del capítulo II de este informe, totalizan como perjuicio económico en contra del Estado de Honduras la cantidad de **DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 213,490.49)**.

Lo expresado en el presente Informe, se determina con base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

1. Instruir a quien corresponda, establecer los mecanismos de control necesarios, a fin de garantizar la asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los docentes.
2. Previo a la contratación de personal permanente o por contrato, debe comprobarse y establecerse que el personal laborante de las instituciones, no puede desempeñar cargo alguno en otra institución pública o privada de manera simultánea.
3. Instruir a quien corresponda, la debida custodia, supervisión y revisión constante del Libro de asistencia a fin de determinar el incumplimiento a sus funciones y horarios establecidos e implementar los correctivos necesarios, e informar el incumplimiento a las autoridades correspondientes.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 22 de junio de 2015

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Lic. José Marcial Ilovaes V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ledys Patricia Amaya
Supervisora de Auditoria

Judith A. Barnica
Auditor de Denuncias